



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 29 JUN. 1971

VISTO el Decreto Nº 4874 del 24 de abril de 1959, ratificado por Decreto Nº 935 del 3 de setiembre de 1970, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto Nº 4874/59 se exceptúa del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos a las importaciones de material bélico secreto que efectúan las Fuerzas Armadas, hasta el monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional fije para cada ejercicio fiscal;

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el ejercicio 1970, es necesario fijar dicho monto;

Que, asimismo, se hace necesario determinar hasta que fecha podrá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado para el ejercicio 1970, aplicando para ello las normas de apropiación al ejercicio que fija la Ley de Contabilidad por sus artículos 25º y 36º;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Comando en Jefe de la Armada podrá importar material bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2º

C. E. J. A. 110
<i>M</i>

C. M. <i>ge</i>

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

del Decreto Nº 4874/59, ratificado por Decreto Nº 935/70 y con imputación a los créditos vigentes del Ejercicio Fiscal 1970 y el proveniente del "Programa de Asistencia Militar", hasta un monto de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$. - - - 19.218.702.-) o su equivalente, total o parcial, en otras divisas, significando un importe total de SESENTA Y SIETE MILLO NES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 67.265.457.-).

ARTICULO 2º.- Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo 1º, serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Administración Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el Decreto Nº 4874/59 y hasta el 31 de diciembre de 1972.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Administración Nacional

C. E. J. A.

110

S. M.
110

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

de Aduanas y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en
Jefe de la Armada).

DECRETO "S" N° 2098

A

ALMIRANTE PEDRO A. Z. ONAVI
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

JOSE R. CACERES MONJE
MINISTRO DE DEFENSA

Dr. JUAN ALBERTO ORELLANA
Ministro de Hacienda y Finanzas

C. E. J. A.

110

24-V-71

4071

C. M.